



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

GM
ALC
GAY
ODELS



ACUERDO DE CONCEJO N° 233-2023-MPO/CM-SO

Oyón, 11 de diciembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinario de Concejo N° 024 de fecha lunes 11 de diciembre del año 2023, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, el inciso 3) del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene como atribución, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponden a los regidores "*Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos*";

Que, conforme al inciso 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala textualmente que, le corresponde al Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

Que, conforme al artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en numeral 23, señala lo siguiente: "*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*";

Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos, conforme establece el artículo 39° y dentro de las atribuciones establecidos por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

001174



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 233-2023 /MPO

Que, el Decreto N° 1060, en su artículo 4 numeral 1 señala lo siguiente: "El Instituto Nacional de Innovación Agraria INIA, como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el ente Rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria;

Que, de acuerdo al Informe Legal señala que, habiendo revisado la propuesta del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oyón y Caritas Perú, en el cual su objetivo es fortalecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el mejoramiento ganadero, a través de inseminación artificial, transferencia de conocimientos y capacitación, con el propósito de fortalecer la modernización y competitividad del sector ganadero, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales. Además teniendo el informe del área técnica usuaria en el cual da la conformidad para que se suscriba el mencionado Convenio;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Convenio de INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON.

- **AUTORIZAR** al alcalde Provincial, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo

001173